

B
34
6 (A2)

Certificacion del Secretario de la Inquisición de Toledo.

Y Don Iuan de Mendoza Canonigo de la santa Iglesia Cathedral de Léon, y Secretario del Secreto del santo Oficio de la Inquisición de Toledo. Certifico, y doy fé, de que el Iueves dia de la Festiuidad de san Pedro Apostol, que se contaron veynte y nueue de Junio de mil y seysientos y treynta y quatro años, a las seys horas de la tarde, nos juntamos en la posada del señor Licenciado Don Iuan Dionisio Fernandez Portocarrero Inquisidor Apostolico del Reyno de Toledo, que es en la calle de Valverde desta Villa de Madrid, Don Iuan de Santacruz Alguazil mayor del dicho santo Oficio de la Inquisición de Toledo, y Luys Malo Familiar del dicho santo Oficio, y Mayordomo de la Congregacion de los Ministros del dicho santo Oficio en esta Villa, y mucho numero de Familiares: y estando todos a cavallo, y el dicho Mayordomo con el Estandarte de la dicha Congregacion, puestos en orden, llevando delante trompetas y arabales, y una azemila cubierta con un telliz de terciopelo carmesí, y encima della una caxa grande pintada con llamas de fuego, en que yvan los tratados que por el auto de los señores del Consejo de su Magestad de la santa General Inquisición de nueve de Março deste dicho año de seiscientos y treynta y quatro, se mandan quemar, y antes de apartarnos de la puerta de la posada del dicho señor Inquisidor, se dio por voz de pregonero en altas, e inteligibles voces un pregon del tenor siguiente.

Notorio y manifesto sea á todos como el santo Oficio de la Inquisición contra la heretica prauidad y apostasia, considerando los atrevimientos que estos dias se auisito, publicando libros sin Autor, lugar, ni impresor, contra la Religion de la Compania de Iesus, y sus santos institutos imponiendoles falsamente leyes, e instituciones politicas, e indignas de tan sagrada Religion, con animo de infamarla, y desacreditarla con los fieles (a lo que parece) y estoruar el fruto que haze en seruiçio de Dios y de su Iglesia: y para evitar de todo punto su memoria, y castigar en ellos a sus Autores en lo que se puede. Ha mandado que el tratado intitulado, Singulares y iecretas admoniciones, &c. Otro que se intitula, Avisos iecretos a los bien entendidos, &c. Y el que ultimamente se ha esparcido, que comienza con medio renglon en caracteres Griegos, y luego dice: Magister Francisci Roales. Hoc est manifestatio, & satisfactio in luce totius Ecclesie sancte Dei, &c. Y al fin está firmado con una firma de la imprenta que dice, Magister Franciscus Roales, sean quemados publicamente por impios, calumniosos, agenos de toda verdad, llenos de detraçiones contra algunos Religiosos, y tan santa Religion, benemerita de la Iglesia, que tan conocidos beneficios le está haciendo: y para que venga a noticia de todos, se manda pregonar publicamente.

Y auendosi dado el dicho pregon, fuymos en la dicha forma por la dicha calle de Valverde adelante, y della passamos a la de Fuencarral, por donde llegamos a la Red de San Luys, y de alli a la puerta del Sol, y por la calle mayor adelante, y passando por la puerta de Guadaluara, llegamos a la plaça de San Salvador, que es la que llaman de la Villa: y en ella estava hecha una grande hoguera de leña, junto a la qual se dio otro pregon semejante. Y auendosi dado, baxó un verdugo la caxa que yva sobre la dicha azemila, y auiedola abierta, fue echando en la dicha hoguera todos los dichos papeles que yvan dentro, y luego la misma caxa, todo lo qual se quemó. Y de alli boluimos en la misma forma hasta el Conuento de Santo Tomas de Aquino desta Villa, donde se quedó e dicho Estandarte, por estar alli fundada la dicha Congregacion, y se dissolvió el dicho acompañamiento. Y para que dello conste, doy este testimonio firmado de mi nombre, y sellado con el sello del santo Oficio, en Madrid a treynta dias del dicho mes de Junio de mil y seysientos y treynta y quatro años. Don Iuan de Mendoza.

Concuerda con el testimonio que entregué al Licenciado Sebastian de Huerta Secretario de su Magestad, y del Consejo de la santa General Inquisición.

✠

EN La villa de Madrid a nueve dias del mes de Março de mil y seysientos y treynta y quatro años, el Illustrissimo señor Arçobispo Inquisidor General, y señores del Consejo de su Magestad de la santa general Inquisicion: Considerando los grandes inconvenientes que resultan de la discordia y emulacion entre las Religiones, y mal exemplo y escandalo que con esto se causa al pueblo Christiano, a quien de vè edificar, y que son mayores, y mas peligrosos quando proceden desentimientos diversos, y opiniones contrarias en materia de costumbres, y doctrina: Para evitar estos daños, y atajar los que amenazan a la Religion, y nuestra santa Fé Catolica, y se pueden esperar de tan nocivos principios y excessos que estos dias se han visto, presumiendo que todo procede de no estar tan conformes (como devian) las Religiones, y que personas particulares los cometen a contemplacion suya; y que cessando estas emulaciones, y concurriendo conformes al exercicio de sus institutos, cessaràn estos daños, teniendo por cierto que será facil de conseguir este fin de las personas graves dellas, en quien la virtud, y Christiandad es notoria, y que los demas Religiosos particulares, y de menos letras y obligaciones fomentan estas diferencias, contra los quales convenia proceder con rigor y penas: Para mayor justificacion de todo, deseando que se absiente y practique la paz, y buena conformidad, como en particular la encarga su Magestad, y que desto sean advertidas las Religiones: Acordarò que para que se haga norio lo contenido en este Auto a los Superiores de las Religiones, y darles tiempo para que ellos (cada uno en la suya) lo publiquen, y que juntamente tengan entendido todo lo demas que convenga, para el fin que se pretende de la paz, y conformidad, se llamen al Consejo pleno, en los dias y horas que el Illustrissimo señor Arçobispo Inquisidor General, y señores del Consejo acordaren, o a la parte y lugar que bien visto pareciere: y que qualquiera de las dichas Religiones, que desde el dia de la publicacion de este Auto, de qualquier officio o puesto que tengan, injuriare a otra Religion, o a sus Religiosos, de fuerte que redunde la ofensa, o injuria en la Religion, asi sea la dicha ofensa, o injuria hecha de palabra, en pulpito, o en cattedra, o por escrito, incurra en pena de excomunion mayor, y asi mismo en destierro de la Provincia, y sea recluso en un Convento de fuera della, en la parte y lugar que a su tiempo, y conforme a la gravedad de la injuria se arbitrare, y por el tiempo que pareciere; declarandole desde luego por privado de qualquier officio, o ocupacion que tuviere de la Inquisicion, y por inhabil, e incapaz de poderle tener, ni ser reintegrado en ningun tiempo. Y por aver entendido, que el principal origen y motivo de las diffenciones entre las Religiones, procede de censurar las unas las opiniones de las otras, con palabras, y terminos mas libres, y menos decentes de lo que deven a su profesion: Ordenaron se encargue, y pierda a dichos superiores de las Religiones, que en las revisiones que hazen de los libros y tratados que se escriven por los Religiosos particulares dellas, antes de imprimir se miren con particular atencion si ay este genero de censuras, y quiten todo lo que pudiere ser ofensivo, en el estilo, y terminos, sin permitirles ninguno que sea injurioso; y sino bastare su autoridad para remediarlo, no les den licencia para imprimir, hasta dar dello cuenta al Consejo. Y porque con dificultad se pueden ver tan exactamente dichas obras, tengan obligacion a preguntar a sus Autores (quando las presentaren ante ellos) si censuran alguna opinion: y esta misma advertencia obligue a los particulares Religiosos, a quien los Generales, o Provinciales encargaren la revision de dichas obras. Todo lo qual guarden y cumplan, cada uno por lo que le tocare, con apercibimiento, que por qualquier contravencion que de lo dicho se hiziere, seràn castigados con todo rigor. Así lo proveyeron, mandaron, y señalaron.

Està señalado del Illustrissimo señor Arçobispo Inquisidor General, y señores del Consejo: Jo. Ortiz. Pacheco. Arçobispo de las Charcas. Salazar. Zapata. Ibarra.

Concuerda con el original que està en mi Secretaria.

Licenciado Sebastian de Huerta Secretario del Rey nuestro señor, y del Consejo.